

**Norma 08/2016, de 2 de enero, reguladora de las Actividades Formativas, actualizada a 24 de noviembre de 2023**

Con objeto de mantener la máxima transparencia y asegurar la coherencia del modelo pedagógico del Centro en la aplicación de las actividades formativas y de sus metodologías asociadas, la Junta General del Centro, a propuesta de la Junta de Centro, acuerda la aprobación de la siguiente

**NORMA REGULADORA DE LAS  
ACTIVIDADES FORMATIVAS**

**Artículo 1. Actividades Formativas**

1. El modelo educativo del Centro contempla las siguientes actividades formativas en la implantación de sus estudios:

- a) Clases Teóricas.
- b) Clases Prácticas.
- c) Actividades Participativas.
- d) Trabajos Académicos.
- e) Prácticas Externas.
- f) Trabajos Fin de Estudios.

2. La relación de actividades formativas se incorpora íntegramente en la ordenación de cada uno de los estudios implantados en el Centro y adquiere carácter público y vinculante.

3. La relación de actividades formativas puede ser modificada a instancias de imperativos normativos vinculantes, a instancias de las iniciativas de mejora de la calidad docente o en función de la evolución técnica de la plataforma docente del Centro; en todo caso, las modificaciones comportarán la modificación de la presente normativa.

**Artículo 2. Clases Teóricas**

1. Las clases teóricas constituyen una actividad formativa *on-line* ordenada preferentemente a la competencia de los estudiantes para aplicar los conocimientos adquiridos y resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con los estudios; prioriza la transmisión de conocimientos por parte del profesor, exigiendo al alumno la preparación previa o el estudio posterior.

2. Corresponde a las Clases Teóricas la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

- a) Videoconferencias.
- b) Conferencias.
- c) Tutorías individuales.

3. Para el desarrollo de las Clases Teóricas, las materias de todos los estudios aportan el siguiente material docente específico para cada una de sus unidades temáticas:

a) Texto principal, descriptivo, de presentación y de planteamiento de los contenidos generales de la unidad, elaborado en función de los resultados de aprendizaje previstos para la materia y con una extensión mínima de 1.500 palabras y una máxima de 3.000.

b) Texto referencial complementario de profundización o actualización de los contenidos teóricos de la unidad, de una extensión mínima de 1.500 palabras y una máxima de 3.000.

c) Audiovisual grabado y accesible desde la plataforma docente con los contenidos teóricos de la conferencia o videoconferencia correspondientes a la unidad temática, de una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 50.

4. El seguimiento del progreso académico adquirido de las Clases Teóricas se apoya en el mecanismo de autoevaluación de cada unidad temática, consistente en una batería de 40 preguntas test por unidad, accesibles desde la plataforma docente.

5. La evaluación de los contenidos correspondientes a las clases teóricas se hace efectivo a través de las pruebas test previstas en la Norma Reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro, que establece un mínimo de 40 preguntas test de las 240 desarrolladas por cada materia.

6. La carga lectiva correspondiente a la Clases Teóricas, resultado de las lecturas de los textos a) y b), del visionado de los audiovisuales y de la realización de la autoevaluación test, se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.

**Artículo 3. Clases Prácticas**

1. Las clases prácticas constituyen una actividad formativa *on-line* ordenada preferentemente a la competencia de los estudiantes de poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando en el ámbito de los estudios de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo, y a la competencia de los estudiantes para comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades en el ámbito de los estudios; prioriza la participación en común de los alumnos en la interpretación razonada de los conocimientos y de las fuentes del área de estudio, a partir de la coordinación del profesor.

2. Corresponde a las Clases Prácticas la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

- a) Casos prácticos.
- b) Tutorías individuales.

3. Para el desarrollo de las Clases Prácticas, las materias de todos los estudios aportan el

siguiente material docente específico para cada una de sus unidades temáticas:

a) Dos casos prácticos por cada unidad temática, con tres cuestiones en cada uno de ellos, cuya respuesta debe tener una extensión mínima de 200 palabras y máxima de 400.

b) Audiovisual grabado y accesible desde la plataforma docente, expositivo de los casos prácticos correspondientes a la unidad temática, de una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 50.

4. El seguimiento del progreso académico adquirido de las Clases Prácticas se apoya en el mecanismo de autoevaluación de cada unidad temática, consistente en los 2 casos prácticos por unidad, accesibles desde la plataforma docente.

5. La evaluación de los contenidos correspondientes a las Clases Prácticas se hace efectiva a través de las pruebas prácticas previstas en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro, que establece un mínimo de 2 casos prácticos de los doce desarrollados en cada materia.

6. La carga lectiva correspondiente a las Clases Prácticas, resultado del visionado de los audiovisuales y de las resoluciones y autoevaluación de los casos prácticos de cada unidad temática, se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.

#### **Artículo 4. Actividades Participativas**

1. Las Actividades Formativas Participativas constituyen una actividad formativa on-line ordenada preferentemente a la competencia de los estudiantes para aplicar su conocimiento a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

2. Corresponde a las Actividades Formativas Participativas la aplicación de la siguiente metodología docente:

a) Foros de debate on-line.

3. Para el desarrollo de las Actividades Formativas Participativas, cada materia aporta una propuesta de discusión específica, dirigida por el profesorado de la materia, que se plantea en el Foro presencial y se puede desarrollar y seguir también en el Foro virtual a través de la plataforma docente del Centro.

4. La evaluación de las Actividades Formativas Participativas se hace efectiva a través de los informes normalizados del profesorado de la materia, previstos en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro y a través de los cuales se valoran un mínimo de diez aspectos académicos distintos por alumno participante.

#### **Artículo 5. Actividades Colaborativas**

1. Las Actividades Formativas Colaborativas constituyen una actividad formativa on-line ordenada preferentemente a la competencia de los estudiantes para trabajar en equipo y desarrollar hábitos cooperativos que redimensionen la eficacia de su labor y la integren en proyectos más amplios; prioriza el aprendizaje cooperativo por parte del alumnado.

2. Corresponde a las Actividades Colaborativas la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

a) Trabajos Colectivos

b) Simulaciones virtuales en grupo

c) Tutorías en grupo

3. Para el desarrollo de las Actividades Colaborativas, el profesorado de cada materia aporta una propuesta de trabajo o de simulación específica para cada grupo, dirigida por el profesorado de la materia, que se desarrolla a través de la plataforma docente del Centro.

4. El seguimiento del progreso académico adquirido de las Actividades Colaborativas se apoya en la herramienta específica, accesible desde la plataforma docente.

5. La evaluación de las Actividades Colaborativas se hace efectiva a través de los informes normalizados del profesorado de la materia, previstos en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro y a través de los cuales se valoran un mínimo de diez aspectos académicos.

6. La carga lectiva correspondiente a las Actividades Colaborativas, resultado de la participación activa en el foro de discusión, se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.

#### **Artículo 6. Trabajos Académicos**

1. Los trabajos académicos constituyen una actividad formativa presencial y on-line ordenada preferentemente a la competencia de los estudiantes para integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios en el ámbito de los estudios, y priorizan el aprendizaje autónomo por parte del alumnado.

2. Corresponde a los Trabajos Académicos la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

a) Trabajos individuales.

b) Simulaciones virtuales.

c) Tutorías individuales.

2. Para el desarrollo de los Trabajos Académicos, cada materia aporta una propuesta de Ejercicio individual o Simulación colectiva, dirigida por el profesor o profesora de la materia a través de la plataforma docente del Centro.

3. El seguimiento de los Trabajos Académicos se apoya en la realización de un Ejercicio individual, que se remite al profesorado a través de la plataforma docente.

4. La evaluación de los Trabajos Académicos se hace efectiva a través de los informes normalizados del profesorado de la materia, previstos en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro y a través de los cuales se valoran un mínimo de diez aspectos académicos.

5. La carga lectiva correspondiente a los Trabajos Académicos, resultado de la elaboración del ejercicio individual o de la participación en la simulación virtual, se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.

#### **Artículo 6. Prácticas Externas**

1. Las Prácticas Externas son una actividad formativa ejecutable en modo *on-line* o en régimen presencial, que se ordena preferentemente a la competencia de los estudiantes para gestionar actividades profesionales; prioriza la realización por parte del alumno de las actividades prácticas que supongan la aplicación de los conocimientos teóricos.

2. Corresponde a las Prácticas Externas la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

- a) Memorias de prácticas.
- b) Tutorías individuales.

3. Para el desarrollo de las Prácticas Externas el alumnado elabora una memoria descriptiva de la actividad realizada y un informe de valoración sobre su nivel de idoneidad y adquisición de los resultados previstos de aprendizaje.

4. El seguimiento de las Prácticas Externas en modo *on-line* se apoya en la plataforma *específica*, que permite la interacción con el tutor externo de empresa y la comunicación de todo tipo de incidencias.

5. La evaluación de las Prácticas Externas se hace efectiva a través de los informes normalizados del tutor externo y del profesorado de la materia, previstos en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro y a través de los cuales se valoran un mínimo de diez aspectos académicos.

6. La carga lectiva correspondiente a las Prácticas Externas, resultado de la realización de las actividades, la elaboración de la memoria descriptiva y la elaboración del informe de valoración de las prácticas se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.

#### **Artículo 7. Trabajos Fin de Estudios**

1. Los Trabajos Fin de Estudios son una actividad formativa de carácter legalmente

obligatorio ordenada a la competencia de los estudiantes para comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades en el ámbito de los estudios; prioriza la participación en común de los alumnos en la interpretación razonada de los conocimientos y de las fuentes del área de estudio, a partir de la coordinación del profesor.

2. Corresponde a los Trabajos Fin de Estudios la aplicación de las siguientes metodologías docentes:

- a) Trabajo Fin de Estudios.
- b) Tutorías individuales.

3. Para el desarrollo de los Trabajos Fin de Estudios el alumnado elabora un trabajo individual, personal, primero e inédito sobre un tema vinculado al programa de sus estudios y a los resultados de aprendizaje asignados a esta materia.

4. El seguimiento de los Trabajos Fin de Estudios se apoya en el aplicativo específico que ordena el procedimiento para su elaboración y permite el control secuencial del progreso académico del alumno.

5. La evaluación de los Trabajos Fin de Estudios se hace efectiva a través de la defensa pública establecida por la normativa vigente y regulada en la Norma reguladora de los Sistemas de Evaluación del Centro y a través de los cuales se valoran un mínimo de siete aspectos académicos.

6. La carga lectiva correspondiente a los Trabajos Fin de Estudios, resultado de la elaboración de cada una de las partes del trabajo, se calcula en razón del límite de horas asignadas a la actividad formativa en la memoria de verificación de los estudios.